

Boletín de Prensa

09 de julio de 2015

La Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), desechó de plano al resultar notoriamente improcedente el Juicio Electoral innominado **SM-JE-10/2015**, que interpusieron Santiago López Acosta y Francisco Javier Ramos Pérez, Presidente de la Comisión de Quejas y Denuncias y Director de la Unidad Técnica Jurídica y de lo Contencioso Electoral, respectivamente, del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato (IEEG), en contra de la resolución del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato (TEEG) dictada en el expediente **TEEG-PES-61/2015**, referente al Procedimiento Especial Sancionador instaurado en contra de Luz Daniel Campos Lango, diputado local, por haber utilizado la tribuna del Congreso del Estado para llamar al voto a favor del Partido Acción Nacional (PAN).

La Sala Regional Monterrey consideró que los promoventes carecían de legitimación activa necesaria para impugnar la resolución del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, señalando tres razones fundamentales:

- 1.- No se desprende que los actores hayan denunciado por su propio derecho la conducta que tachan de ilegal por parte del referido diputado local;
- 2.- Que el acto impugnado no les afecta algún derecho político electoral en forma personal y;
- 3.- Que conforme a la ley local, los únicos entes del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato que ostentan la representación necesaria para impugnar ante la instancia federal, son el Presidente del Consejo General y el Secretario Ejecutivo.

De esta manera, queda firme la determinación del Pleno del TEEG, que declaró como improcedente el Procedimiento Especial Sancionador antes mencionado, en virtud de las evidentes irregularidades y transgresiones a la norma fundamental en que incurrió el Presidente de la Comisión de Quejas y Denuncias, así como el titular de la Unidad Técnica Jurídica y de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.